

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pts.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5633

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Febrero.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la instancia elevada á este Ministerio por D. José A. Camiruaga solicitando que los Inspectores sanitarios provinciales sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido con fecha 27 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho, tanto de la instancia presentada por D. José Camiruaga, Inspector sanitario provincial de Vizcaya, en solicitud de que los dichos inspectores sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como de la consulta que, al remitir el expresado documento, formula la Dirección general del ramo acerca de la conveniencia de que se aumente el número de individuos que constituyen las Juntas de Sanidad de las provincias y de los Municipios, formando parte de éstas el Profesor de primera enseñanza, y de las primeras, el Director de la Escuela Normal, como igualmente aquellas otras personas que por sus conocimientos especiales puedan ilustrar en todos los asuntos que se les confien por las Autoridades.

Alega D. José Camiruaga que creados los Inspectores para vigilar todo lo concerniente á la salud pública, y siendo esa también la misión de las Juntas provinciales, deben formar parte de las mismas aquellos funcionarios en concepto de Vocales natos, como lo es el Subdelegado más antiguo y el Jefe del Laboratorio.

La Sección expondra brevemente su criterio, primero, acerca de la instancia relacionada, y despues sobre la consulta que formula el Centro general directivo.

El cargo de Inspector provincial, es según declaró la Real orden de 21 de Septiembre de 1899, de carácter transitorio y temporal, mientras por las leyes ó reglamentos no se reconozca la conveniencia de que sea permanente. Obedece por hoy al deseo de aumentar la vigilancia cuando amenaza desarrollarse alguna epidemia, correspondiendo á los Subdelegados las funciones permanentes y ordinarias de inspección.

Por tanto, mientras una disposición legal ó reglamentaria no modifique lo que la precitada Real orden estatuyó, como se ha hecho con los inspectores de Sanidad Veterinarios, por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, los Inspectores de Sanidad provincial por su carácter transitorio, caerán de las condiciones de estabilidad propias del cargo y funciones de los Vocales de las Juntas citadas. Y no se opone á esta conclusión que la citada Real orden de 21 de Septiembre acuerde el nombramiento de Inspectores donde no los hubiere, porque ya expresa que funcionarán como interinos, habiendo sido nombrados por el apremio de la amenaza de la peste bubónica.

Debe, pues, denegarse, mientras no se les dé permanencia, la solicitud expuesta.

El segundo extremo de la consulta, ó sea el criterio que sustenta la Dirección general de Sanidad, es, á juicio de la Sección, digno de encomio, porque responde al acertado propósito de ampliar, en cuanto sea posible, la competencia de las Juntas, llevando á su seno todas las personas y entidades, que, ya por razón del cargo que ejerzan, ya por sus especiales conocimientos, puedan esclarecer ó ilustrar las múltiples cuestiones de orden sanitario que á su estudio se someten.

Las Juntas, como Cuerpos consultivos del Gobernador ó de los Alcaldes, tendrán una autoridad y prestigio tanto mayor cuanto más completa sea su organización y más amplia su capacidad científica.

Resumen deben ser dichas Corporaciones de todos los múltiples conocimientos que concurren á formar un verdadero criterio higiénico, sin el cual los intereses de la salud pública no quedarán nunca protegidos cual corresponde, al menos en el terreno de los principios, ya que en la práctica la notoria insuficiencia del presupuesto á Sanidad dedicado impide realizar en debida forma aun los servicios reglamentarios.

Es justo y oportuno que la enseñanza esté en ellas representada, según se propone, por el Profesor de primeras letras en las Juntas locales y por el Director de la Escuela Normal en las provinciales, creyendo la Sección conveniente además que en las de esta clase que correspondan á capital de provincia donde existan las Facultades de Medicina y Derecho sean Vocales natos los Catedráticos de Higiene y Derecho administrativo.

Los Subdelegados que, con arreglo á la ley de Sanidad, son de tres clases, Medicina, Farmacia y Veterinaria, están representados en las Juntas por el más antiguo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 53, de la citada ley, resultando que dos clases de las tres existentes carecen de intervención en aquéllas; y como lo que conviene al mejor servicio no es la representación de la colectividad que constituyen esos funcionarios, sino la de las respectivas Profesiones, parece justo á la Sección, ya que se trata de ampliar el número de Vocales de las Juntas de Sanidad, se declare que á los efectos del citado artículo 53 deben considerarse como Vocales natos de las mismas en el pueblo de su residencia al Subdelegado más antiguo de

cada clase, si hubiere varios en alguna de éstas.

Por último, conviene asimismo formen parte de las Juntas, tanto municipales como provinciales de Sanidad, representando los intereses de la agricultura, de la ganadería y de la industria, el mayor contribuyente por cada uno de los expresados conceptos, que resida en el pueblo, elegido en la forma que se crea más oportuna, y además el Arquitecto municipal, donde lo hubiere, y en la provincia, el que designe el Gobernador.

Roforzada la Junta con estos elementos y los que la Superioridad estime indispensables, podrán responder con más eficacia á las exigencias siempre crecientes del buen servicio sanitario, dados los estrechos límites en que éste ha de desarrollarse en nuestro país.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1903.

SILVELA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

(Gaceta 15 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 450

ADMINISTRACION de CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Utilidades

Circular.—No habiendo remitido los Ayuntamientos de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Binisalem, Bugar, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Ciudadela, Costutx, Selva, Escorca, Esporlas, Estabiments, Estallenchs, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Lloseta, Llubi, Mahón, Manacor, Maria, Marratxí, Mercadal, Muro, Pollença, La Puebla, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santanyí, Son Servera, Valldemosa, Villa-Carlos y Villafranca, la copia certificada del presupuesto de gastos que debe regir en el ejercicio de 1903; y hallándose tambien en descubierto los Ayuntamientos de Alcudia, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Calviá, Campanet, Ciudadela, Costutx, Esporlas, Estabiments, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Llubi, Luchmayor, Marratxí, Mercadal, Montuiri, Pollensa, Puigpuñent, San Juan, San Juan Bautista, Sansellas, Santa Eugenia, Sta. Eulalia, Sta. Margarita, Sta. Maria, Santanyí, Selva, Valldemosa y Villafranca, por no haber presentado á estas oficinas las certificaciones de pagos correspondientes al 4.º trimestre de 1902, según dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del 1 por 100 sobre pagos, esta Administración en cumplimiento de lo preceptado en el art. 19 del propio Reglamento, señala

un nuevo plazo de 3 dias para que las citadas Corporaciones puedan presentar los documentos de referencia, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber dado cumplimiento á tan importante servicio quedan conminados con el máximun de la multa que señala el Reglamento de procedimientos administrativos, nombrando al propio tiempo comisionados que pasen á recoger dichos documentos, devengando á cargo de dichas Corporaciones la cantidad de 7'50 pesetas por dieta.

Palma 12 Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambilicio.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 451

Negociado de Consumos

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al primer trimestre del actual año, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por el art. 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 12 Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambilicio.—V.º B.º.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 452

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido de Manacor, me ha sido remitida una certificación del descubierto que tiene D. Bartolomé Vaquer Soler vecino de Felanitx, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto D. Bartolomé Vaquer Soler comprendido en la antecedente certificación no hizo efectivo su descubierto dentro el plazo legal, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 p 8 de recargo sobre el importe de dicho débito, pudiendo satisfacer el mismo y el mencionado recargo durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 16 Febrero de 1903.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 453

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—La Junta directiva del Gremio de Fabricantes de cerillas conforme á la condición 1.ª de la escritura del concierto

celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Federico Montagud y Dias y D. Rogelio Espino Anglada para ejercer en esta provincia la Inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación, cuyo nombramiento, ha sido confirmado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo fecha 3 del actual; los cuales disfrutará la consideración de funcionarios públicos para los efectos de investigación y denuncia de la defraudación del impuesto ante la Administración pública.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 14 Febrero 1903.—Francisco Figuerola.

Núm. 455

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del R. D. de 23 Diciembre de 1902, se publica la distribución de fondos para el mes de Febrero acordada por este Cuerpo en sesión de 5 Febrero de 1903.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.191'25
Id. 2.º—Policia de seguridad.	6.947'83
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	16.291'82
Id. 4.º—Instrucción pública.	2.773'45
Id. 5.º—Beneficencia.	1.054'16
Id. 6.º—Obras públicas.	12.816'66
Id. 7.º—Corrección pública.	2.161'85
Id. 9.º—Montes.	•
Id. 5.º—Cargas.	96.298'55
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	51.541'66
Id. 11.º—Imprevistos.	3.000'00
Id. 12.º—Resultas.	•
Total.	199.077'23

Palma á 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—El Secretario, José Estade.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Hallándose en ignorado paradero los mozos del actual reemplazo llamados Simon Tomás Perelló Obrador, Pedro Antonio Clar Artigas, Juan Bibiloni Caldentey, Baltasar Salvá Amengual y Rafael Garau Sagarra, se les cita por medio del presente anuncio para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día primero del próximo mes de Marzo á las ocho y media; advirtiéndoles que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que les asista, les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la ley de Reemplazos vigente, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en dicho acto, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que previene el artículo 105 de la propia ley.

Lluchmayor 15 Febrero de 1903.—El Alcalde-Presidente, Antonio Monserat.

Núm. 457

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término, para el año 1903, queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en donde podrán los contribuyentes interesados examinar el expresado documento á los fines que les convenga.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que nadie pueda alegar ignorancia.

Santa Eulalia á 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario interino, Juan Mari.

Núm. 458

ALCALDIA DE SOLLER

Reemplazos.—Ignorándose el paradero del mozo que al pié de este edicto se expresa, natural de este término municipal y comprendido en el número de los mozos sorteados en el mismo para el reemplazo

del año actual; con arreglo al artículo 78 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, se advierte al mismo, á sus padres, amos, encargados, tutores ó parientes mas cercanos, que por el presente edicto se le cita, para que á las ocho del primer domingo del inmediato mes de Marzo concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa al objeto de ser medido y reconocido, y de que exponga las excepciones y alegaciones que le convengan ó combatir y contrariar las que le sean perjudiciales; apercibiéndose á los interesados de que la presentación del mozo ó dicho acto es indispensable para evitarse la declaración de prófugo prevenida en el artículo 105 de la ley, y de que no le podrá ser atendida ninguna excepción que no alegue en el momento de ser llamado ó cuando mas durante el tiempo que continúe abierto el acto de referencia.

Sóller 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.

Relación que se cita

Miguel Fuster Pons, hijo de Miguel y de Rosa

Núm. 459

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Teniendo solicitado D. Miguel Nebot y Massanet la autorización necesaria para instalar una caldera y máquina de vapor de cinco caballos en el edificio de su propiedad sito en la calle del Obispo Vallejo con destino á dar movimiento á aparatos de molinera de harinas y aserrar maderas y cumpliendo con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á efectos de reclamación.

Son Servera 13 Febrero 1903.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 460

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Garau Palou, de Juan y Francisca Ana, Bartolomé Fiol Vives de Jaime y Margarita y Francisco Valleaneras Cánaves de Francisco y Catalina, números 14, 23 y 33 respectivamente del sorteo para el reemplazo del corriente año, se les cita para que por sí ó por persona que les represente comparezcan en esta Casa Consistorial el primer Domingo del mes de Marzo próximo día primero al acto de la clasificación y declaración de Soldados; en la inteligencia de que este anuncio es en sustitución de la citación personal que ordena el art. 78 de la vigente ley de reclutamiento y que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Selva 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, P. O.—Miguel Celiá.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 461

ALCALDIA DE FELANITX

No habiéndose presentado los mozos que se relacionan á ninguno de los actos celebrados para el presente reemplazo del Ejército, se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 1.º de Marzo próximo á las 9, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedro Pablo Adrover Vicens, Número 5 del sorteo.

Gabriel Mestre Barceló, id. 3 del id.

Rafael Andreu Ramis, id. 27 del id.

Nicolas Nicolau Ramon, id. 41 del id.

Pedro Artigas Obrador, id. 62 del id.

Jaime Pascual Jaume, id. 68 del id.

Miguel Caldentey Obrador, id. 72 del id.

Onofre Juan Ginart, id. 77 del id.

Bartolomé Bover Oliver, id. 83 del id.

Miguel Maimó Barceló, id. 88 del id.

Jaime Prohens Juan, id. 93 del id.

Juan Gayá Albons, id. 94 del id.

Cosme Juliá Gomila, id. 102 del id.

Felanitx 15 Febrero 1903.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.

Núm. 462

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Ultimado el reparto de consumos y el de arbitrios extraordinarios de esta villa formados para el actual año de 1903, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á contar desde la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A. y J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 463

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de los Concejales y contribuyentes que en concepto de vocales asociados constituyen la Junta municipal durante el corriente año de 1903.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Victory Taltavull
Juan Mercadal Pons
Juan Barceló Olives.
Juan Sintes Pons
Pedro Pons Sitges
Juan Orfila Pons
Francisco Bosch Ponsetí
Mateo Ponsetí Sintes
Antonio J. Tudurí Monjo
Pascual J. Hernandez Olives
Antonio Vinent Victory
Juan J. Rodriguez Femenias
Juan T. Vidal Pallier
Francisco Leon Corantí
Antonio Blanc Papelcudi
Pedro Tudurí Vidal
Cristóbal Villalonga Carreras
Pedro Seguí Mascaró
Antonio Pons Mascaró
Martin Olives Andreu
Bartolomé Terres Ponsetí

Vocales asociados

D. José Quevedo Roselló
Cristóbal Anglada Gornés
Vicente Sintes Pons
Antonio Hernandez Andreu
Miguel Villalonga Seguí
Maximiliano Alejandro Mateo
Francisco Coll Quevedo
Mateo Fuguet Sintes
Andrés Corantí Navero
Francisco Mercadal Pons
Juan Tudurí Lliñá
José Carreras Orfila
Bartolomé Pons Mascaró
Bernardino Pons Hernandez
Rafael Saura Bagur
Juan Biale Coll
Antonio Olives Bagur
Benito Pons Orfila
Antonio Ameller Vacarises
José Bañer Olives
Sebastian Gomila Pons
Mahon 14 Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, P. A., Juan Mercadal y Pons.

Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1903 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación.

1.ª Sección

D. Miguel Roig Yern
Bartolomé Vicente Ramón
Miguel Colomar Pavia
Vicente Gotarredona Gea

2.ª Sección

D. Jaime Riera Boned
Eusebio Calbet Ramón

3.ª Sección

D. Juan Mayans Guasch
José Garcia Pons
Mariano Tur Guevara
Eusebio Verdura Sastre

4.ª Sección

D. José Tur Ros

5.ª Sección

D. José Boned Planells
Mariano Palmer Tur

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en la ciudad de Ibiza á 14 Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 465

AYUNTAMIENTO

DE SAN ANTONIO ABAD

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo proveniente en el art.º 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Costa Prats
Juan Cordona Cardona
Vicente Riera Costa
Antonio Ferrer Portas
José Riera Torres
Antonio Ribas Escandell
José Sala Roselló
José Boned Cardona
Juan Boned Planells
José Planells Tur
Vicente Ribas Torres
José Cardona Ramon

Mayores Contribuyentes

D. José Prats Boned, Pep Prats
Antonio Ferrer Riera, Ferré
Antonio Coste Torres, Roval
Lucas Prats Prats, Juanet
José Prats Ramon, Funtet
José Ramon Ribas, Vadrané
Lucas Ramon Prats, Tura
José Costa Boned, Cosmi
Antonio Sala Ribas, Boned
José Torres Prats, Rafal
Vicente Ramon Riera, Llusia
Vicente Costa Boned, C.ª Peras
Pedro Roselló Torres, Coix
Juan Arabi Cardona, Batles
Antonio Boned Cardona, Masia
Francisco Boned Planells, Felius
José Cardona Torres, Tieta
Juan Cardona Arabi, Parra
José Planells Cardona, Bet Juana
José Cardona Prats, Parra
Vicente Roselló Roselló, Font
Antonio Roselló Bui, Simon Gall
Vicente Roselló Riera, Valencia
Vicente Roselló Torres, Puig
Juan Boned Costa, Fraasquet
Antonio Cardona Planells, de Sort
Juan Juan Torres, Cas Farré
Antonio Palermi Juan, Senia
José Riera Ribas, Parent
Lucas Costa Boned, Maimó
Juan Cardona Riera, Truixa
Mariano Boned Costa, La Noguera
Antonio Riera Torres, Truy Cova
Antonio Riera Torres, Tunió
Antonio Serra Costa, Racó
Juan Torres Guasch, Cova
Juan Tur Tur, Can Ramón
Miguel Cardona Torres, Siras
Miguel Boned Roselló, Carredona
Antonio Costa Costa, Cosmi
Lucas Costa Costa, Maimó
Miguel Costa Costa, Cusons
Vicente Costa Tur, Plana
Antonio Costa Costa, Can Costa
José Riera Boned, Batla
José Torres Ramón, Pep Vicent
Juan Boned Riera, Rayu
Pablo Boned Torres, Pau
San Antonio Abad 26 de Enero de 1903.
—El Alcalde, Antonio Costa.—P. A. del A.—Mariano Viñas, Secretario.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Lista electoral definitiva que forma sete Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 Febrero 1877 comprensivo de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribución directa tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Juliá Simó
Jaime Palmer Bestard
Joaquin Bover Lladó
Antonio Riera Palmer
Mateo Jover Palmer
Manuel Palmer Vidal
Antonio Palmer Palmer

Mayores Contribuyentes

D. Balaguer Moragues Gabriel
Palmer Palmer José
Palmer Balaguer Juan, Pó
Vidal Palmer Manuel
Palmer Balaguer Arnaldo; Viñasa
Palmer Riutord Gaspar
Palmer Palmer Atanasio
Martorell Castañer Antonio
Palmer Palmer Bartolomé; Sa Plana.
Vidal Perpiñá Manuel
Terrasa Balaguer Isidro
Alemañy Palmer Pedro Francisco
Alemañy Palmer Gabriel
Perpiñá Palmer Bernardo, Millá
Balaguer Morey Bartolomé
Palmer Mir Bartolomé
Palmer Mir Onofre
Palmer Palmer Miguel, Sibil-litú
Calafell Tomás Bartolomé
Calafell Palmer Bartomé, Terrat
Moragues Grizó Antonio
Palmer Balaguer Antonio, Viñasa
Palmer Palmer Antonio, Prim
Palmer Balaguer Gabriel, Viñasa
Palmer Palmer Antonio, Pillel
Bestard Calafell Gaspar
Palmer Bestard Francisco, M. Chesch
Antich Palmer Antonio
Estallenchs 26 de Enero de 1903.—Por
A. del A.—El Secretario, Juan Ribas.—
V.° B.°—El Alcalde Presidente, Bartolomé
Jullá.

Núm. 467

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Lista definitiva de Señores Concejales y
mayores contribuyentes que tienen de-
recho de sufragio en la elección de Com-
promisarios para Senadores con arreglo
a la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Pons Pons
Juan Pons Salort
Miguel Mascaró Seguí
Lorenzo Pons Carreras
Pedro Villalonga Sintés
Francisco Sintés Mercadal
Francisco Timoner Petrus
Miguel Hernández Caules
Bernardo Carreras Meliá
Juan Gomila Gomila
Lorenzo Riudavets Guardia
Pedro Uguet Sintés

Mayores Contribuyentes

D. Basilio Pons Tremol
Vicente Carreras Orfila
Juan D. de Salort Salort
Joaquín Orfila Tudurí
Antonio Pons Mascaró
Juan Pons Carreras
Lorenzo Pons Vinent
Juan Orfila Olives
Domingo Pons Villalonga
Pedro Pons Pons
Juan Juanico Sintés de B.
Nicolás Pons Gofalons
Juan Meliá Alzina
Pedro Fabregas Villalonga
Pedro Sintés Montaner
Pedro Villalonga Vinent de J.
Juan Petrus Roselló
Basilio Pons Villalonga
Miguel Ginart Herdandez
Pedro Mascaró Pons
Rafael Vidal Tudurí
Lorenzo Carreras Gomila
Pedro Ameller Fábregas
Antonio Mascaró Pons
Juan Mascaró Pons
Bartolomé Timoner Vidal
Juan Villalonga Vinent
Diego Tremol Mascaró
Juan Pons Pons de J.
Juan Mora Carreras
Antonio Pons Pons de M.
Pedro Pons Pons de J.
Juan Castell Vinent
Antonio Pons Juanico de A.
Juan Pons de J.
Juan Pons Uguet
Francisco Mercadal Timoner
Antonio R. Camps Pons
Antonio Camps Carreras
Bernardo Carreras Pons de P.
Juan Petrus Petrus
Pedro Pons Vinent
Miguel Ferragut Quetglas
Juan Villalonga Pons

D. Juan Hernández Pablo
Francisco Vinent Serra
Miguel Tray Cavaller
Pedro Buñá Mercadal
Lorenzo Petrus Villalonga
Jaime Mascaró Olives
Bartolomé Llopis Ameller
Juan Sintés Montaner
Alayor á 26 de Enero de 1903.—El Al-
calde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—El
Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 468

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Lista definitiva de los señores que compo-
nen el Ayuntamiento de esta población
y del cuádruplo de vecinos mayores con-
tribuyentes de la misma que tienen dere-
cho a la elección de Compromisarios que
han de votar los Senadores electivos co-
rrespondientes a esta provincia, cuya
lista se publica á los efectos prevenidos
en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Julian Cardell Munar
Antonio Vairell Crespi
Antonio Tomás Oliver
Francisco Verdura Ribas
Juan Ferragut Arrom
Bernardo Oliver Jordá
Antonio Munar Llompart
P. José Pascual Verdura
Pedro Antonio Pou Vairell
Francisco Sastre Munar
Juan Juan Bibiloni
P. Antonio Pou Capellá

Mayores Contribuyentes

D. Juan Oliver Morey
Pedro Antonio Mulet Castell
Juan Crespi Ribas
Pedro Mulet Llompart
Miguel Munar Barceló
Damián Pou Mulet
Gabriel Martorell Mas
Guillermo Sastre Munar
Bartolomé Pujol Amengual
Gabriel Martorell Roca
José Bauzá Gayá
Jaime Puigserver Sastre
Antonio Mulet Puigserver
Miguel Mulet Bibiloni
José Pons Ripoll
Gabriel Compañy Puigserver
Miguel Sastre Oliver
Juan Munar Crespi
Melchor Coll Gelabert
Pedro Juan Cantallops Mulet
Lorenzo Oliver Mulet
Arnaldo Munar Ribas
Juan Sala Sala
Antonio Verger Cantallops
Gabriel Bibiloni Amengual
Pedro Cantallops Ripoll
Jaime Ferratjans Llompart
Gabriel Miralles Oliver
Miguel Puigserver Garcias
Sebastian Llompart Roig
Juan Sastre Sastre
Antonio Cantallops Verger
Pedro Ramon Cardell Ribas
Sebastian Amengual Ramis
Francisco Tarongí Aguiló
Joaquín Janer Seguí
Guillermo Vaquer Ordinas
Pedro Oliver Vich
Gabriel Verdura Puigserver
Gabriel Vairell Vairell
Miguel Pascual Verdura
Juan Bibiloni Oliver
Miguel Vairell Vairell
Rafael Martorell Llabrés
Juan Pou Oliver
Bartolomé Martorell Mulet
Bartolomé Vairell Fullana
Juan Oliver Vich

Algaída 28 Enero de 1903.—El Alcalde,
Julian Cardell.—P. A. del A.—Pedro Oli-
ver, Secretario.

Núm. 469

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de pri-
mera instancia de la villa de Manacor
y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace
saber: Que ante este Juzgado y Escribania
del que autoriza penden autos juicio de-
clarativo de mayor cuantía sobre cancela-

ción de gravámenes, á instancia de D. An-
tonio Jaume y Ribot contra D. Miguel Ro-
selló y Servera ó sus herederos caso de ha-
ber fallecido de ignorado paradero en los
cuales ha recaído el siguiente proveído.—
Providencia Juez Sr. Suarez.—Manacor á
trece de Febrero de mil novecientos tres.
—Por presentado este escrito con el BOLE-
TIN OFICIAL unanse á los autos y empla-
cese nuevamente al demandado en la mis-
ma forma que lo fué para que dentro de
ocho días improrrogables comparezca ante
el Juzgado personándose en forma con pre-
vención de que transcurrido este segundo
término, á instancia del actor se le decla-
rará en rebeldía y se dará por contestada
la demanda.—Lo mandó y firma S. S. doy
fé.—Suarez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y por este segundo llamamiento y para
que sirva de emplazamiento al demandado
ó de sus herederos caso de haber fallecido
de ignorado paradero, se expide el presente
edicto para insertarse en el BOLETIN OFI-
CIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á trece de Febrero de
mil novecientos tres.—Manuel Suarez Mar-
tinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 470

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de
este partido, se ha presentado una deman-
da incidente de pobreza, que ha corres-
pondido á mi Escribania, interpuesta por
el Procurador D. Rafael Clar, á nombre y
con poder de D. Rafael Porcel y Tous con
citación del Sr. Abogado del Estado, de
D. Antonio Valent y Pujol, D. Mateo Ale-
mañy y Palmer y D. Jaime Magri y Van-
rell ó sus sucesores y causa-habientes caso
de haber fallecido, cuyo domicilio de estos
tres últimos se ignora, á los que se empla-
za para que dentro de nueve días compa-
rezcan con el objeto de contestar dicha de-
manda, bajo apercibimiento de que si no
comparecieron les parará el perjuicio á que
hubiere lugar en derecho.

Palma trece Febrero de mil novecientos
tres.—Guillermo Vidal.

Núm. 471

D. Francisco Serra Dalmedo, Alférez de
fragata graduado de la Escala de Reser-
va del cuerpo general de la Armada, Ayu-
dante de Marina de este Distrito y Juez
instructor del mismo.

Por la presente cita, llama y emplaza á
los tripulantes del falucho apresado con 21
bultos de tabaco el día 17 de Enero últi-
mo en la punta Pantana, playas de Santa
Margarita, para que en el término de quin-
ce días á contar desde la fecha de la inser-
ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL
de esta Provincia y fijación en la fachada
de la Comandancia de Marina comparezcan
ante este Juzgado al objeto de prestar de-
claración, incurriendo faltando á ella en
las penas que señala la Ley.

Alcudia catorce de Febrero de mil nove-
cientos tres.—Francisco Serra.—P. S. M.
—Juan Serra.

Núm. 472

*El Comandante Militar de Marina de la
Provincia de Mallorca y Capitán del
Puerto de Palma.*

Hace saber: Que con fecha 12 Enero últi-
mo se publicó por esta Comandancia el si-
guiente edicto:

«Dispuesto en la Regla 2.ª de la R. O. de
7 de Noviembre 1877 que se hacen exten-
sivas en todas las Costas españolas la pro-
hibición de pescar con el arte denominado
«Bonche de Roda ó Artet» cuya prohibi-
ción tiene su origen en la acordada del su-
premo Consejo de Guerra de 21 de Junio
de 1855 se recuerdan estas citas y se se-
ñala el 15 de Abril próximo como plazo
máximo para que desaparezcan todos estos
artes, en la inteligencia que los infractores
incurrirán en la pena correspondiente ade-
más de la pérdida completa del arte y pes-
cado que se les encuentre.»

Lo que se recuerda nuevamente para
conocimiento de las personas que les pue-

da convenir; y para que no puedan alegar
ignorancia.

Palma 14 Febrero de 1903.—Javier Del-
gado.

Núm. 473

Hace saber: Que con arreglo al artículo
7.º del Reglamento de Reservas de Mari-
nería de 28 de Agosto de 1898 todos los
individuos de la Inscripción Marítima que
estén en situación de Reserva están obli-
gados á pasar revista una vez cada año;
para cumplir con esta obligación se fija el
plazo desde 1.º Enero al 30 de Junio lo
cual ya se anunció por edicto de 15 Enero
último y encontrándonos en el periodo de
dicha revista lo recuerdo nuevamente por
medio del presente edicto para que todos
los individuos que se hallen en esta situa-
ción y se encuentren en descubierto de es-
te requisito lo vayan efectuando, pues de
no verificarlo serán castigados como pre-
viene el artículo 8.º del citado reglamento
el cual impone las multas siguientes.

Por faltar á una revista con 10 pesetas.

Por faltar á dos con 20 id.

Por faltar á tres con 40 id.

Por faltar á cuatro con 60 id.

En caso de insolvencia para el pago de
estas multas sufrirán los individuos que
en ellas hubieren incurrido la prisión de
un día por peseta.

Lo que se anuncia para que no puedan
alegar ignorancia.

Palma 14 Febrero de 1903.—Javier Del-
gado.

Núm. 474

COMISION LIQUIDADORA

*del Batallon de la Unión Peninsular n.º 2
afecta al Regimiento de Infanteria
Saboya n.º 6*

Relación nominal de los individuos que
fueron ajustados abreviadamente por
este Batallón con arreglo á las Reales
Ordenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de
1900 (Diarios Oficiales números 52 y
73 respectivamente) y no han solicitado
hasta la fecha sus alcances, ni los inte-
resados ni sus herederos los cuales son
naturales de los pueblos y provincias
que se expresan.

Soldado, Gerónimo Ripoll Massanet, al-
canza 262'50 pesetas, natural de Palma
Provincia de Baleares.

Madrid 20 Enero de 1903.—El Coman-
dante Mayor, Eugenio Idnate.—V.º B.º—
El Coronel, M. Manso.

Núm. 475

CREDITO BALEAR

Anuncio.—A los efectos de lo preveni-
do en el artículo 28 de los Estatutos por
que se rige esta sociedad, la Junta de Go-
bierno convoca la General de accionistas
para celebrar sesión ordinaria en su propio
domicilio el día ocho del próximo mes de
Marzo á las doce del día.

Los interesados podrán enterarse del
número de acciones inscritas á su nombre,
acudiendo á estas oficinas, donde se reci-
birán las cartas de representación de que
trata el artículo 20 de los mencionados Es-
tatutos, y se facilitarán las correspondien-
tes papeletas de asistencia á la Junta.

Palma 17 de Febrero de 1903.—El Pre-
sidente, José Monlau.—P. A. de la J. de
Gobierno.—Bartolomé Ordinas, Secretario.

Núm. 476

SOCIEDAD «EL GAS» DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad,
ha acordado señalar los días 23 al 28 de
los corrientes de 10 á 12 de la mañana; y
terminado este plazo, queda señalado el
jueves de cada semana a la misma hora
anterior, para el pago del dividendo de
cuatro pesetas por acción, fijadas en la
reunión ordinaria celebrada en 15 del ac-
tual.

Sóller 17 Febrero de 1903.—Por la So-
ciedad «El Gas».—El Director Gerente.

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7510'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4817'87
Cargo.	12828'49
Data por pagos verificados en igual trimestre	9490'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2838'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	811'94	1623'88	2435'82
2 Montes			
3 Impuestos	571'50		571'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		2'00	2'00
8 Resultas	5676'76	930'12	6606'88
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7466'24	2261'87	9728'11
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Data pesetas.	14526'44	4817'87	19344'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2889'48	1711'73	4601'21
2 Policía de seguridad	120'00	120'00	240'00
3 Policía urbana y rural	394'50	294'50	689'00
4 Instrucción pública		654'07	654'07
5 Beneficencia	266'10	182'75	448'85
6 Obras públicas	558'63	599'15	1157'78
7 Corrección pública	112'56	337'68	450'24
8 Montes			
9 Cargas	2600'00	5470'12	8070'12
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	74'75	120'00	194'75
12 Resultas			
13 Ampliación			
Cargo pesetas.	7015'82	9490'00	16505'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 31 Diciembre de 1902.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2385'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	861'41
Cargo.	3246'83
Data por pagos verificados en igual trimestre	1389'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1857'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		334'20	334'20
8 Resultas	3277'63		3277'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1433'70	527'21	1960'91
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	4711'33	861'41	5572'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	841'06	752'06	1593'12
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		30'00	30'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		120'00	120'00
6 Obras públicas	127'50		127'50
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	1357'35	487'45	1844'80
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas.	2325'91	1389'51	3715'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 15 de Enero de 1903.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	507'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15341'55
Cargo.	15849'06
Data por pagos verificados en igual trimestre	14972'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	876'35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	4488'48	7273'06	11761'54
2 Montes			
3 Impuestos	4459'25	1785'13	6244'38
4 Beneficencia		3'68	3'68
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	18'00	45'65	63'65
8 Resultas		214'05	214'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11674'10	6019'98	17694'08
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	20639'83	15341'55	35981'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4696'11	4387'61	9083'72
2 Policía de seguridad	1040'60	472'69	1513'29
3 Policía urbana y rural	2705'05	2419'18	5124'23
4 Instrucción pública	100'00	410'00	510'00
5 Beneficencia			
6 Obras públicas	1919'97	1024'56	2944'53
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	8857'29	4147'34	13004'63
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	511'00	464'80	975'80
12 Resultas	302'30	1646'53	1948'83
13 Ampliación			
Data pesetas.	20132'32	14972'71	35105'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 30 Enero de 1903.—El Depositario, Jorge Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Caymari.

Depositaria de fondos municipales de S. Juan Bautista

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	94'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3095'00
Cargo.	3189'94
Data por pagos verificados en igual trimestre	3107'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	82'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	29'74		29'74
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2038'00	3095'00	5133'00
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	2067'74	3095'00	5162'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1157'80	927'43	2085'23
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública	247'50		247'50
5 Beneficencia	193'50	78'75	272'25
6 Obras públicas			
7 Corrección pública	374'00	328'93	702'93
8 Montes			
9 Cargas		1618'20	1618'20
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		154'00	154'00
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas.	1972'80	3107'31	5080'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 28 Enero 1903.—El Depositario, Jaime Ferrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Torres.